"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OFICIO MÚLTIPLE N.° 00237-2026-GRP-DREP/UGEL-M/D/OCI

Ayaviri, 16 de noviembre de 2026

SEÑORES(AS):
DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
Ámbito de la UGEL Melgar

ASUNTO: Cumplimiento de los Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar – Año escolar 2026.

REFERENCIAS:

a) Decreto Supremo N.° 021-2026-MINEDU.
b) Informe N.° 014-2026-CG /UGEL-M-OCI.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para recordarles que, mediante Decreto Supremo N.° 021-2026-MINEDU, se aprobaron los Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica.

Su Única Disposición Complementaria Transitoria establece que las instituciones educativas públicas y privadas deben anexar o adjuntar dichos lineamientos a sus reglamentos internos u otros documentos de gestión educativa que correspondan, dentro del plazo de quince (15) días calendario contados desde la entrada en vigor de la norma, para su aplicación durante el año escolar 2026.

En ese sentido, esta Dirección comunica y recomienda:

Que cada director, con participación del Comité de Gestión del Bienestar y de los demás comités de gestión escolar pertinentes, incorpore los referidos lineamientos como anexo del Reglamento Interno de su institución educativa.

Que dicha incorporación sea formalizada, preferentemente, mediante Resolución Directoral de la institución educativa, adjuntando los lineamientos correspondientes como parte integrante de esta.

Que se dé cumplimiento a la disposición normativa dentro del plazo legal, cuyo vencimiento se ha determinado para el **23 de noviembre de 2026**.

Que los directores remitan al Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Melgar copia de la documentación que acredite la incorporación de los lineamientos, preferentemente acompañada de la Resolución Directoral correspondiente, para fines de seguimiento institucional.

Que el Área de Gestión Pedagógica brinde la orientación necesaria y efectúe el seguimiento del cumplimiento, manteniendo la coordinación institucional que corresponda con el Órgano de Control Institucional, dentro de sus respectivas competencias.

Se recuerda, asimismo, que para el año escolar 2027 corresponde adecuar y aprobar los reglamentos internos u otros documentos de gestión educativa, conforme al plazo de sesenta (60) días calendario previsto en la citada disposición.

Asimismo, se les recuerda que en CASO DE OMISION a las disposiciones antes detalladas, el DIRECTOR (A) de la IIEE, estarían vulnerando el artículo 40, literal q) de la **Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial**, contempla expresamente las siguientes disposiciones:

Artículo 40, literal q), sobre deberes del profesor:

«Otros que se desprendan de la presente ley o de otras normas específicas de la materia».

(*Se estaría cometiendo en este caso la omisión del cumplimiento de las disposiciones del D.S. 021-2026-MINEDU*)

¿Cuál sería la posible sanción?

Artículo 48, primer párrafo, sobre cese temporal:

«Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave».

En concordancia con los artículos 43, 46, 47 y 48 de la Ley N.° 29944, el incumplimiento de obligaciones funcionales, debidamente acreditado, puede dar lugar, según su gravedad, a **amonestación escrita, suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta (30) días o cese temporal sin goce de remuneraciones de treinta y un (31) días hasta doce (12) meses**, conforme al procedimiento y competencias legalmente establecidos.

SE ANEXA: - Plantilla o formato en Word de la R.D. (IIEE) para fines pertinentes.

- Contenido del Decreto Supremo N.° 021-2026-MINEDU.

Agradeciendo su compromiso con la educación y el bienestar de nuestros niños y adolescentes, hago propicia la oportunidad para expresarles mi consideración y estima institucional.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · Unidad de Gestión Educativa Local · Dirección Regional de Educación Puno · DIRECCIÓN · MELGAR

DR. JULIO ANTONIO JARA AGUIRRE
DIRECTOR UGEL - MELGAR